



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Conste por el presente documento, el Convenio de encargo que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia – Cercado de Lima; debidamente representado por el señor Francisco Juan Boza Dibos, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, e identificado con D.N.I N° 08234962; y de otra parte, la Organización De Estados Iberoamericanos Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura - OEI, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay

El Instituto Peruano del Deporte – IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Artículos 2°, 3° y 18° de los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.2. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de **LA OEI**
- 2.3. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.
- 2.4. Decreto Ley N° 22714, por medio del cual se formalizó el “Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de **LA OEI**, sus privilegios e inmunidades.
- 2.5. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.



- 2.6. Ley N° 29873 que modificó el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Informe Técnico Legal N° 339-2013-OAJ-IPD, de fecha 14 de noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 2.9. Informe de la Oficina General de Administración N°141-2013-OGA/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2013.
- 2.10. Memorando N° 2511-2013-OPP/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2013, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- 2.11. Resolución N° 559-2013-P/IPD, de fecha 14 de noviembre de 2013, se aprueba la celebración del Convenio de Encargo entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de Tribunas Modulares.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de la **OEI** hacia **LA ENTIDAD**, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y/o cualquier otra actividad que requiera **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y artículos 86° y 89° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente convenio es el desarrollo por parte de **LA OEI** del proceso de selección que **LA ENTIDAD** requiere para la adquisición de Tribunas Modulares.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA

- 4.1. La ejecución del presente convenio está determinado por el encargo del proceso de selección establecido por el Anexo I del presente convenio.
- 4.2. A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3. **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** el expediente de contratación conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, a ser adquiridos. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA ENTIDAD** conforme a sus competencias internas. Así mismo, entregará a la OEI una copia de la Resolución, que aprueba el Convenio y copia del informe favorable de la Oficina de Presupuesto y copia del informe de la Oficina de Administración.
- 4.4. Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD**, previa a su implementación.

- 4.5. **LA OEI y LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.6. **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1. POR PARTE DE LA OEI

- a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD** emitidos por su Funcionario debidamente facultado.
- b) Desarrollar el proceso de selección de acuerdo a las normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las Bases del proceso de Selección. La OEI no procederá a elaborar bases si la Entidad no entrega toda la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso debidamente revisada y aprobada (tal como lo indica la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento). La convocatoria se realiza una vez aprobadas las bases por la Entidad.
- d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e) Convocar los procesos de selección por encargo.
- f) Atención de consultas relativas a las bases y sus procedimientos.
- g) Recepción y evaluación de propuestas.
- h) Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i) Resolver recursos de impugnación.
- j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando los documentos estipulados en las bases de cada proceso. Cualquier requerimiento adicional de información será evaluado por la OEI.
- k) Según el estado del proceso, entregar la información para su registro en el SEACE.
- l) Mantener un archivo de los procesos de selección hasta por dos años contados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- m) Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.

- n) Difundir en el diario oficial El Peruano y otro de circulación nacional que la OEI elegirá, la convocatoria. Si la entidad requiere alguna publicación adicional se hará bajo su responsabilidad y costos.
- o) LA OEI ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en materia de contratación estatal y otros vinculados a la gestión pública.

5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar sus datos formales y personales, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b) Elaborar y aprobar el Expediente de Contratación de acuerdo a Ley y remitir una copia de esta a la OEI.
- c) Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.
- d) A partir del listado de procesos incluidos en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la adquisición de los bienes. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e) Aprobar, firmar y sellar las bases propuestas por **LA OEI**.
- f) Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.
- h) Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollado por **LA OEI**.
- i) Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- k) Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- l) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS



Los gastos para el desarrollo del proceso de selección estarán a cargo de **LA OEI**. Estos procesos se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo de realizar el proceso de selección que se señala en la Cláusula Tercera del presente convenio será del 2% del valor adjudicado, incluye los impuestos indirectos que, en su caso, correspondieran.

LA ENTIDAD efectuará el pago por los servicios prestados a **LA OEI** dentro de los diez en (10) días hábiles de consentido el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Salvo acuerdo en contrario, **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos Generales para el Desarrollo de Procesos de Selección y Administración de Recursos – Edición Julio - 2011" y sus posibles eventuales modificatorias.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamo suscitado por este Convenio será resuelto en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelto, será solucionado mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a: el Jefe del Área de Concertación y Desarrollo de **LA OEI** y al Presidente de La Entidad, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio. El uso de la dirección de correo electrónico del coordinador designado por parte de la Entidad y del área de Concertación y Desarrollo de la OEI será válido para efectos de cualquier comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAZO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del listado del Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN



Organización
de Estados
Iberoamericanos
Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 004-2013-OEI-IPD



**INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE**

Por mutuo acuerdo, el presente Convenio podrá darse por concluido en cualquier momento, sin indemnización alguna a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación del proceso de selección ya convocado y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

La OEI ofrecerá, conforme a las disposiciones legales, una propuesta de capacitación de los funcionarios públicos en materia de contratación estatal y otros vinculados a la gestión pública. Estos servicios tendrán un valor del 5% del importe neto de la contraprestación que haya recibido a su favor por la gestión delegada, será brindada siempre como servicio por la propia OEI, y será detallado para cada caso.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los 15 días del mes de noviembre del año 2013.



[Signature]

Suscribe a nombre de La Entidad:
Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



[Signature]

Suscribe a nombre de la OEI:
Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo





Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 004-2013-OEI-IPD



ANEXO I

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL S/.	SERVICIOS OEI 2% *
Adquisición de Tribunas Modulares	S/.276,276.96	5,525.54

*. Estos importes incluyen los impuestos indirectos que, en su caso, correspondieran.

